

SECRETARÍA.- JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO-BOLIVAR, Mayo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 086-2010
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: ELISMARY MEDINA ESCAÑO

Señora Juez:

Informo a usted con el proceso de la referencia, del cual le informé el día 15 de abril de 2021, que se encuentra archivado desde el 29 de septiembre de 2014 según el libro radicador, pero a pesar de la intensa búsqueda no ha sido hallado en el archivo; en dicho proceso la demandada insiste en la solicitud de desembargo del inmueble.

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL TURBACO BOLIVAR. Mayo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se observa que el proceso de la referencia se encuentra terminado por pago total de la obligación y archivado desde el 29 de septiembre de 2014, tal como consta en el libro radicador; sin embargo, como quiera que el expediente no se ha podido encontrar en las cajas de archivo físico del despacho, se procederá conforme al artículo 597 numeral 10 del C. G. P., con el fin de dar trámite a la solicitud de desembargo del bien inmueble identificado con FMI No. 060-177047.

Artículo 597 numeral 10 del C. G. P. " *Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos: (...) 10. Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente.* "

En virtud de lo anterior se ordenará publicar un aviso en el micro sitio web de este despacho por veinte (20) días informando el trámite de la solicitud de desarchivo para que los interesados hagan valer sus derechos; y se ordenará oficiar, por intermedio del Consejo Superior de la Judicatura, a todos los jueces del país para que, informen si en sus despachos cursan procesos contra la señora ELISMARY MEDINA ESCAÑO, en los que exista solicitud de embargo de remanentes para el proceso con radicado 13836408900120100008600.

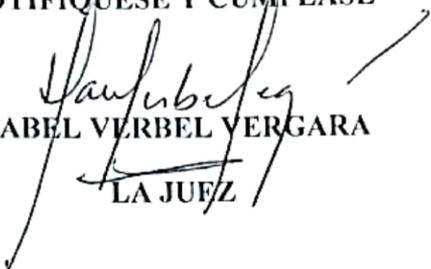
Por lo expuesto el juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco,

RESUELVE.

PRIMERO: publicar un aviso en el micro sitio web de este despacho informando el trámite de la solicitud de desarchivo para que los interesados hagan valer sus derechos

SEGUNDO: oficiar, por intermedio del Consejo Superior de la Judicatura, a todos los jueces del país para que, informen si en sus despachos cursan procesos contra la señora ELISMARY MEDINA ESCAÑO, identificada con C. C. No. 45468975, en los que exista solicitud de embargo de remanentes para el proceso con radicado 13836408900120100008600, remitiendo copia del oficio que comunicó dicha medida. Para lo cual, se concede el término de 8 días contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MABEL VERBEL VERGARA

LA JUEZ

Paola

Notificación estado electrónico No. 20

Fecha: 3 de JUNIO de 2021

PAOLA PACHECO ACOSTA

SECRETARIA